

AYUDAS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES CULTURALES DE BURLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2019

De conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 84, de fecha 4 de mayo de 2012, se anuncia la Convocatoria de Ayudas a entidades culturales para el ejercicio de 2019.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente las actividades culturales que estén relacionadas con la danza, la música, el teatro, las artes plásticas, las fiestas y celebraciones tradicionales y otras análogas de naturaleza cultural o artística en la localidad de Burlada.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Los aperitivos, comidas y actividades similares, a excepción de aquellas que tengan un carácter marcadamente popular y que vayan dirigidas al conjunto de la ciudadanía, previa autorización del Patronato de Cultura.
- Los campamentos, cursos, estancias y viajes.
- Los premios, trofeos y pagos en especie de las actividades culturales.

Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan 15.000€ con cargo a la partida 33400-4820001, *convocatoria ordinaria de subvenciones*, del presupuesto del año 2019.

2. REQUISITOS

Las asociaciones beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser una asociación sin ánimo de lucro.
- b) Ser una asociación legalmente constituida antes del 1 de enero del 2019.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Burlada.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de 11/2005 de 9 de noviembre de subvenciones.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1 Las bases podrán recogerse en la casa de cultura una vez aprobadas en Junta de Patronato y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra. A partir de este momento también estarán a disposición de las asociaciones interesadas en la Web del Ayuntamiento www.burlada.es

Las y los miembros del Patronato Municipal de Cultura y Fiestas serán informados por los medios habituales.

3.2. Se podrán presentar a la convocatoria actividades realizadas hasta el 31 de octubre de 2019.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de noviembre a las 14.00 h.

3.3. Las solicitudes se presentarán en la Casa de Cultura de Burlada, C/ Ronda de las Ventas, 1.

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el ANEXO I de esta convocatoria.

4.2. Junto a la solicitud (ANEXO I) deberán presentarse los siguientes documentos:

4.2.a) Un ejemplar de sus estatutos. Si se ha participado en anteriores convocatorias no será necesario, excepto en el caso de que los estatutos hayan sido modificados.

4.2.b) Fotocopia del CIF de la asociación (no necesario si ha participado en anteriores convocatorias).

4.2.c) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad conforme al modelo de solicitud recogido en el ANEXO II de esta convocatoria. Se deberá cumplimentar la totalidad de los apartados de la ficha.

4.2.d) Certificado de la persona representante de la entidad en el que se incluya la relación de las subvenciones que se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Se indicará si las solicitudes están pendientes de resolución o ya han sido resueltas; en cuyo caso se adjuntará copia de la resolución de concesión.

4.3. Si la solicitud de ayuda no reuniera los datos exigidos se requerirá que en el plazo de diez días se subsane, con indicación de que si no se hiciese se tendrá por desistida la petición.

5. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. La Comisión de Valoración se compondrá en función de los criterios establecidos por la alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada, o por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura y Fiestas en el caso de tener esta función delegada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones. Estará compuesta por cinco miembros de la Junta de Patronato: dos representantes de las y los vocales concejales y dos representantes de las y los vocales de vecinos, además de la presidencia del Patronato o persona en quién delegue. Se propiciará la rotación de los y las vocales que formen parte de la comisión en las diferentes convocatorias. No podrán formar parte de la misma los y las miembros de aquellas entidades que concurran a la convocatoria. También formará parte de la comisión el gerente del Patronato Municipal de Cultura y Fiestas, con voz y sin voto.

Se comunicará a las personas miembros de la junta de patronato la convocatoria de las reuniones de la comisión de valoración para poder asistir a la misma, con voz y sin voto.

5.2. La Comisión tendrá en cuenta en su valoración:

- Trayectoria de la Asociación y actividades realizadas en los últimos 5 años o desde la constitución de asociación si fuera menor de este plazo (15 puntos).
- Calidad del programa (25 puntos)
- Coherencia entre los objetivos y las actividades propuestas (10 puntos)
- Impacto de la actividad en la ciudadanía (15 puntos)
- Viabilidad económica del programa y capacidad de autofinanciación, indicándose si se han obtenido los recursos económicos mediante barras, aportaciones de los y las socias, etc. (25 puntos)
- Publicidad cumpliendo con el punto 9 de la convocatoria (10 puntos)

5.3 Será imprescindible cumplimentar todos los apartados de las fichas recogidas en el anexo II para poder valorar las peticiones recibidas.

6. CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía máxima de las subvenciones concedidas será entendida como un porcentaje del presupuesto debidamente justificado de la actividad (con factura y justificante del pago de la misma) y no excederá del 75% del coste. El importe de las subvenciones públicas o aportaciones privadas a

una actividad determinada, no podrá superar el 100% del presupuesto justificado; en otro caso, la subvención concedida conforme a esta convocatoria se reducirá en la cuantía que resulte necesaria para ajustarla a dicho presupuesto.

7. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

7.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará al término del proyecto y previa su justificación, en la forma prevista en el apartado 8 de la convocatoria

7.2. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvención en años sucesivos.

8. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

8.1. Las Asociaciones presentarán en las oficinas de la casa de cultura, antes de las 14:00 horas del 15 de noviembre de 2019 la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad conforme al modelo de Justificación recogido en el ANEXO III.
- Un ejemplar de todos los soportes de difusión que se hayan realizado, incluso los digitales que se hayan difundido por redes sociales. Cuando no se haya publicitado la actividad más allá del programa de la propia casa de cultura, se indicará que esto ha sido así, de lo contrario, se considerará que no se han entregado los soportes publicitarios.
- Facturas correspondientes, así como justificantes de pago de los gastos realizados. En las facturas se detallará: la entidad pagadora, fecha del gasto, concepto, importe y nombre de la empresa (D.N.I o C.I.F.) sello y firma del expedidor. (de acuerdo con el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, que regulan las obligaciones de facturación)

8.2. La no ejecución de la actividad subvencionada o la falta de justificación de la misma con la documentación señalada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, dará lugar a la pérdida automática del derecho a la subvención para esa actividad.

9. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

9.1. Comunicar por escrito cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

9.2. Mencionar en la documentación y propaganda impresa la colaboración del Patronato de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada, y en su caso, de la Casa de Cultura de Burlada, colocando los logotipos correspondientes que serán los siguientes:

Cuando la actividad sea subvencionada por el Patronato de Cultura:



Patronato Municipal
de Cultura y Fiestas
Kultur eta Jaietarako
Udal Patronatua

Cuando la actividad se realice en las instalaciones de la casa de cultura



Casa de Cultura de Burlada.
Burlatako Kultur Etxea

En caso de necesitar los logos en soporte digital se podrán solicitar en las oficinas del Patronato.

9.3 La propaganda de las actividades deberá estar redactada en euskera y castellano, en cumplimiento de la ordenanza municipal tanto en cartelería como en redes sociales, etc.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones prevista en estas bases supondrá la anulación de la ayuda o en su caso, la reducción en la parte proporcional a lo no justificado, pudiendo ello dar lugar a la devolución de la cantidad percibida inicialmente o a la reducción de la segunda parte de la subvención.

El concurrir a esta convocatoria implica aceptar las bases que la conforman.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS DE COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES CULTURALES DE BURLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2019

Don/Doña , D.N.I./NIF con domicilio en..... calleCódigo Postal teléfonoCorreo electrónico.....en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) DNI/NIF con domicilio en..... calleCódigo Postal Correo electrónicoteléfono

Convocatoria de subvenciones a entidades culturales y artísticas 2019.
Conforme a lo previsto en las bases reguladoras:

DECLARA no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

AUTORIZA al Ayuntamiento a facilitar los datos del solicitante a las entidades, organismos o particulares que tengan competencias relacionadas con el objeto de la convocatoria a la que concurren (SGAE,...)

ADJUNTA la siguiente documentación (señalar con X)

- Ficha de Actividad" (programa y plan de financiación, según indica el Punto 4.2.c) de las bases , Anexo II)
- Documentación acreditativa exigida en los puntos 4.2.a), 4.2.b), y 4.2 d) de las bases.
- Nº de cuenta corriente al que se tenga que realizar la transferencia.

SOLICITA

- La concesión de las ayudas que correspondan para las actividades cuya documentación se adjunta.
Ena de2019

Firma y Fecha

ANEXO II
FICHA DE ACTIVIDAD

(Cumplimentar una ficha por cada actividad para la que se solicita subvención).

Entidad organizadora:

Año de Fundación:

Número de miembros en 2018:

Número de miembros en 2017: Número de miembros en 2016:

Título de la actividad:

Breve explicación de las razones que justifiquen la actividad:

Descripción de la Actividad:

Objetivos de la actividad:

Público al que se dirige (estimación del número de personas a las que llegará la actividad, realista y prudente).

Fecha de realización:

Lugar:

Difusión de la actividad (Especificar el tipo de publicidad que se va a hacer y si se usarán para nuevas tecnologías y en su caso cuales)

PLAN DE FINANCIACIÓN:

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS:	

Firma Fecha

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Memoria de las Actividades que incluya el resumen y balance de Gastos e Ingresos

ACTIVIDADES	FECHA, HORA Y LUGAR REALIZACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES

Gastos de la actividad:

proveedor	nif	concepto	Nº factura	Fecha emisión	importe

Ingresos de la actividad:

Entidad financiadora	importe

Valoración de la actividad

Firma Fecha